UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA Nº 1959

22 de junio de 1973

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Acta de la sesión # 1959[1]

Efectuada el 22 de junio de 1973

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	PROCESO ELECTORAL. Análisis de las acciones tomadas por el Tribunal de Elecciones Universitarias en el proceso de elección de los miembros del Consejo Universitario.	3

1 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N° 1959, extraordinaria[2], efectuada por el Consejo Universitario el día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, a las nueve horas. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Dr. Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz y (Lic. Walter Antillón), Lic. Jesús Ugalde Víquez, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot (e Ing. Rodrigo Orozco), Dr. Oscar Vargas Méndez y Dr. Raymond Pauly; del señor Vice Decano Dr. Sherman Thomas y el Representante Estudiantil, señor Rogelio Fernández.

ARTÍCULO ÚNICO

El señor Rector explica la razones por las cuales convocó a sesión de Consejo Universitario ya que recibió una carta firmada por varios profesores universitarios en la que solicitan que este Organismo conozca la solicitud respectiva. La carta en referencia dice a la letra:

"Estimado señor Rector:

Un grupo muy numeroso de profesores universitarios estamos sumamente preocupados por la forma y las condiciones en que se están realizando las elecciones universitarias para integrar el próximo Consejo Universitario. Creemos que el paso que está dando la Universidad en estos momentos es de suma importancia, pues se están haciendo cambios profundos en su organización y estos cambios deben llevarse a cabo en un ambiente de plena y consciente democracia. Y hay graves hechos que afectan este carácter democrático de las elecciones. Creemos que los más importantes son:

1.- Ha existido un clima de gran confusión en el electorado pues los procedimientos no han sido lo suficientemente claros ni bien comprendidos.

2.- Se sabe que el Tribunal Electoral ha eliminado a varios de los candidatos, y que hay otros que lo van a ser, pero la decisión final del Tribunal no será conocida antes del viernes próximo a las 5 de la tarde. Esto coloca en una posición sumamente difícil a quienes han de sustituir en las papeletas a los candidatos eliminados, además de que es injusto para las Unidades académicas que los propusieron.

2 La portada del acta no hace referencia u omite que la sesión 1959 sea extraordinaria a diferencia del texto introductorio. Se respeta la transcripción original.

3.- Las causas por las cuales han sido eliminados los candidatos parecen irrelevantes y en muchos casos se trata de personas que ocupan altos puestos directivos.

4.- Se sabe que los estudiantes no podrán participar, como estaba acordado, en un 25% por defectos en los trámites. Entre los estudiantes existe un gran malestar por esta razón.

Por todo lo anterior solicitamos que el Señor Rector reúna a la mayor brevedad al Consejo Universitario para:

1.- que se adopte la decisión de no eliminar a ninguno de los candidatos porque no es oportuno ni justo en el momento en que se está haciendo;

2.- si no se da oportunidad para que participen todos, que se aplace la celebración de las elecciones por dos semanas.

Hacemos notar al señor Rector que son muchos los profesores que están de acuerdo con esta nota , pero que por razones de tiempo no han podido firmarla.

Muy atentamente lo saludan,

f) Claudio Gutiérrez, Isaac Felipe Azofeifa, Sara Chinchilla, Jaime Cerdas Cruz y firman 48 profesores más."

El Dr. Chester Zelaya considera que sobre el particular el Consejo Universitario no tiene que hacer nada, por cuanto desde que este Organismo nombró al Tribunal Electoral, le dieron atribuciones para organizar, dirigir y presidir todo el proceso de las elecciones. Por otra parte, la primera vez que asistió a este Consejo Universitario manifestó claramente, a raíz de la situación presentada en la Facultad de Ciencias y Letras sobre las elecciones para decano, que fuese tomada esa situación para beneficio de la Institución, tomando en consideración que en ese momento no había ningún caso presente sobre el cual hubiese presión. De ahí surgió la idea, propuesta por el que les habla, de que se constituyera un Tribunal de Elecciones y que el Consejo Universitario no tuviese que ver en nada en cuanto a anulación de las mismas. De ahí sugirió el acuerdo que dice, "en consecuencia todos los presentes se manifiestan de acuerdo en encargar, a la Comisión Determinativa de Reglamentos que estudie la posibilidad de crear un Tribunal Universitario que regule las elecciones de la Institución, así como la elaboración de un Reglamento de Elecciones bajo cuyo sistema el Consejo Universitario no tenga que intervenir en las mismas...". Por las razones anteriormente expuestas, la carta suscrita por los profesores, quien tiene que conocerla es el Tribunal de Elecciones, que es la máxima autoridad en cuanto a elecciones se refiere, sobre todo si toman en consideración que el reglamento que

dio vida a ese Tribunal señala, específicamente lo siguiente: “el resultado de las elecciones no tendrá recurso alguno, caso que se presentase algún vicio de nulidad lo resolverá el Tribunal sin ulterior recurso....”, por lo que, cualquiera resolución que tome el Consejo Universitario será nula.

El Lic. Oscar Ramírez indica que deben resolver si el Consejo Universitario tiene o no potestad para conocer de este asunto. Al margen de esta situación tienen presente un problema universitario que en alguna forma debe resolverse sobre todo porque el Tribunal tiene que ser nítido en su actuación. Por otra parte se eliminan con la aplicación de este artículo a muchas personas valiosas simplemente por la falta de inscripción del título -que no es un argumento con verdadero fondo[3]. Reconoce que el Tribunal tiene razón. Cree que una manera de resolver el problema es que el señor Rector, junto con el Licenciado Vargas Bonilla, el Decano de la Facultad de Derecho y el Director del Departamento Legal conversen con el Tribunal de Elecciones sobre la eliminación de esos compañeros. El otro aspecto de la solicitud de la carta, de atrasar la votación quince días sería imposible ya que hay duda acerca del sistema creado por la Asamblea Universitaria, en cuanto a elecciones. Cree que algún organismo universitario debe hacer algo, hasta cierto punto comparte el criterio expresado por el Dr. Zelaya, pero encuentra que las cosas no deben quedarse como están. Le hubiese gustado que por lo menos, viniese el Presidente del Tribunal, al Consejo Universitario y junto con él, estudiar lo que pudiera hacerse, no deben olvidar que están ante una situación de emergencia que debe resolverse. En resumen cree que las cosas no pueden quedar como están y deben hacer algo.

El Licenciado Ismael A. Vargas, para aclarar el panorama, hace una relación de hechos. En primer lugar, la Asamblea Universitaria dispuso que la elección del nuevo Consejo Universitario debía ser antes del 30 de junio, ya que estaba previsto que la Comisión del Estatuto tendría un margen de seis meses para trabajar pero lo cierto es que los acuerdos de la Asamblea no establecieron con precisión esos lapsos y aunque el señor Rector nombró oportunamente los miembros de la Comisión Redactora del Estatuto, ésta no pudo integrarse de inmediato porque no estaban todos sus miembros y ha trabajado como tal, a partir de marzo y el plazo máximo concedido para concluir su trabajo es agosto. Parece inútil que el Consejo fuese electo, para esperar a que le diesen trabajo, ya que el único que tienen al principio es el conocer y promulgar el nuevo Estatuto Orgánico. Después que la Comisión rinda su anteproyecto debe ser consultado a las facultades en un plazo de quince días y otro igual tiene la Comisión para conocer las observaciones de las facultades, lo cual significaría que el mes de setiembre será consumido en esta labor. Por lo tanto el nuevo Consejo Universitario iniciaría sus labores a partir del mes de octubre, por lo anterior no había razón para que el mismo fuese elegido en el presente mes. Los

3 No indica el cierre del guión.

acuerdos de la Asamblea fueron publicados en su oportunidad, después de una serie de objeciones, finalmente se le dio unidad al folleto y son los acuerdos definitivos. Al revisar éstos se dieron cuenta que no había regulación alguna sobre las elecciones del nuevo Consejo y para ello le conversó al Lic. Sotela con el propósito de que la Comisión Redactora del Estatuto Orgánico elaborase el Reglamento en referencia; finalmente la Comisión aceptó esta recomendación y el anteproyecto fue presentado a este Consejo Universitario. Aquí se aprobó la primera versión que incluía la fecha de la elección; posteriormente hubo tres o cuatro enmiendas más. Se enteró en las elecciones que se llevaron a efecto de que en varias unidades académicas los secretarios tenían el texto principal, o sea, el primero sin agregar las enmiendas, de esta manera, en una facultad donde votó aplicaban un texto que había sido reformado aparentemente sin consecuencias, en cambio en otras Facultades se presentaron situaciones difíciles, como en la Facultad de Medicina donde no tenían una enmienda al último artículo y la votación fue interpretada de acuerdo a una de las versiones del Reglamento. Todo lo anterior para manifestar que han trabajado dentro de plazos perentorios y estrechos. El Tribunal una vez integrado, inició sus labores reuniéndose hasta dos veces al día sacrificando muchos de los miembros su tiempo de trabajo profesional. Después de una serie de sesiones salió la elección de los administrativos, de la cual también se ha solicitado nulidad por una serie de razones. En cuanto a las elecciones de los miembros del sector académico, las consultas fueron muchas y el trabajo excesivo. Se agregó, al articulado correspondiente a las votaciones una disposición para que se aplicasen por analogía las normas del Estatuto. Después de celebradas dichas elecciones, se presentaron fallas que deben reconocerse, una de las cuales fue la expedición del Padrón Electoral. En algunas facultades le han manifestado que los padrones que les fueron enviados no llevaban “asterisco” para distinguir quiénes eran elegibles o no y el Reglamento decía claramente que los que eran elegibles debían llevar “asterisco”. Cuando empezaron a salir los nombres y llegaron las comunicaciones a la Secretaría General para ser trasladadas al Tribunal, hubo fallas en las secretarías de las Facultades, las notas biográficas venían incompletas en cuanto a carrera docente, por tal razón solicitó una lista completa con el fin de redactar las notas biográficas y aún así hubo que dejar el campo en blanco y en otros casos aparecían con categoría menor a la de catedrático asociado; nuevamente solicitó dicho dato a las facultades y éstas no las remitían. Hace este informe con el propósito de que se tome en consideración lo que se ha trabajado sobre el particular, dentro de márgenes estrechos y angustiosos. Al Tribunal se le dio un marco legal de referencia con carácter especial para esta oportunidad, con una gran responsabilidad. El Tribunal no tiene otra garantía que la de aplicar la ley, por tal razón el Tribunal no puede actuar de otro modo que-estricta y severamente-; si el Consejo le hubiese dado otro marco de referencia, sería diferente, con tiempo oportunamente se les hubiesen indicado algunas normas y nuevas pautas. Todo este asunto le ha preocupado mucho, porque, por encima de su formación legal, en este caso especial, el conjunto de circunstancias y de situaciones le alarma y deben decidir al respecto; por otro lado, al

Tribunal no se le puede quitar autoridad. Todo lo anterior produce un cuadro difícil de analizar y resolver. Concisdera[sic][4] que, a estas alturas el Consejo Universitario legalmente no puede reformar el Reglamento en beneficio de situaciones que el Tribunal ha resuelto. Por otra parte, la carta es una muestra de verdadero espíritu universitario que satisface espiritual y moralmente, en donde vienen candidatos que no tienen problemas sobre requisitos y de todos los sectores. El Reglamento dice claramente que el Tribunal será para organizar, dirigir y presidir las elecciones, precisamente para que el Consejo Universitario fuese sustraído de este proceso. Considera que con respecto a la carta en referencia lo más que pueden hacer es admitir la postergación de las elecciones. Sin embargo, tiene sus dudas al respecto y quisiera oír ideas sobre el aspecto de fondo.

El Licenciado Oscar Ramírez pregunta, en caso de postergarse las elecciones, serían para aquellas facultades de cuyo seno hayan salido candidatos que no reúnen los requisitos.

El Lic. Vargas Bonilla contesta que el caso anterior no está por visto salvo que el Tribunal dispusiese que -en caso de candidatos no elegibles- puedan reemplazarse. El Tribunal sostenía que no tenían potestad para declarar nulidades; sin embargo, cree que sí, porque aunque este Tribunal no es permanente está constituido como tal por mandato de la Asamblea. El Lic. Oscar Ramírez encuentra que debe existir sentimentalismo alguno sino conveniencia universitaria, porque si fuesen uno o dos candidatos, sería menos mal, pero en este caso es el 25% de los mismos, por lo que quedan los electores con una gran insertidumbre[sic][5].

El Sr. Rector se refiere a la decisión tomada por la Asamblea Universitaria en cuanto a los requisitos de quienes pudiesen ser miembros del Consejo Universitario. La Asamblea acordó lo siguiente: “lo integrarán seis representantes del sector académico que deberán ser profesores de medio tiempo o tiempo completo...” Cuando se redactó el Reglamento de Elecciones y lo conoció este Consejo, el Proyecto original decía: “que los candidatos para miembros del Consejo Universitario deben ser por lo menos Catedráticos...” Fue aquí, cuando se discutió el Reglamento en referencia que se hicieron las modificaciones tal y como están, agregando, además de lo señalado por la Asamblea Universitaria, en cuanto al medio tiempo y tiempo completo.

Con respecto a la categoría, el Consejo agregó una referencia al artículo 60 del Estatuto Orgánico que dice:

4 Léase correctamente: “Considera”.
5 Léase correctamente: “ incertidumbre”.

> "Las Facultades serán presididas por los Decanos, quienes tendrán a su cargo la Dirección de sus Escuelas, y los Departamentos por sus Directores. Para ser Decano o Director de Departamento se requerirá ser ciudadano costarricense, haber cumplido treinta años de edad y poseer título universitario adquirido en el país, con cinco años de antigüedad por lo menos, o haber sido incorporado a la Universidad de acuerdo con sus normas, con cinco años de anticipación.
>
> Los nombramientos de Decanos y Directores de Departamento que se efectúen a partir de la vigencia del Reglamento de Carrera Docente se harán de conformidad con los requisitos mínimos que éste exige, excepto cuando se trate de reelección de quienes ocupen el cargo actualmente.
> Se podrá prescindir de los requisitos enumerados si así lo acuerdan no menos de dos tercios de votos de quienes deben hacer la elección".

Ese es el punto clave; sin embargo todavía no hubiese sido grave por cuanto este requisito, según el Estatuto Orgánico puede levantarse y si hubiera quedado así no hubiere habido problema, pero el Consejo le agregó lo siguiente: "se podrá prescindir únicamente de este último requisito "mediante el voto público favorable no menor de los 2/3 de los votos. De manera que el Tribunal aplica este último párrafo con el rigor que les corresponde, no pueden criticarlos. De lo que se trata es de ver si procede o no alguna intervención de este Consejo Universitario. Algunos miembros del Tribunal le manifestaron que actuaban de acuerdo con el marco jurídico que el Consejo Universitario señalase, lo cual variaba el criterio. Otra situación que deben resolver es lo relativo en cuanto a que los estudiantes no podrán participar, como fue acordado -[6] en un 25% por defectos en los trámites.

A las 9:20 a.m. ingresa al Salón de Sesiones el Lic. Walter Antillón.

El Lic. Oscar Ramírez señala que si el Tribunal acepta que el Consejo Universitario eliminase el requisito de la inscripción del título -que es un artificio legal sin sentido, está seguro que todas las personas involucradas por tal decisión tienen su título con suficiente tiempo de haberlo obtenido, de manera que, no son necedades, el Tribunal tiene razón, pero también deben comprender que hay que velar por los intereses de la Universidad. El espíritu de la Asamblea Universitaria fue el que hubiesen suficientes candidatos, de manera que si el Tribunal aceptase lo

6 No indica el guión de cierre.

anterior, estaría de acuerdo en eliminar ese requisito. Ahora bien, si el Tribunal no lo aceptase sí causaría problema serio, porque si renuncian le caería una brasa candente al Consejo Universitario.

El señor Rector indica que uno de los miembros del Tribunal le manifestó que si el Consejo Universitario no aceptaba lo propuesto por ellos, renunciaría.

Ingresa al Salón de Sesiones a las 9:15 el Lic. Eduardo Ortiz. Se ausenta el Lic. Walter Antillón.

El Lic. Eduardo Ortiz considera absurdo el hecho de que personas que han tenido posiciones directivas, dentro de la Universidad, se les diga en estos momentos que no están incorporados y se excluyan como candidatos.

El señor Secretario General indica que un profesor puede ser electo decano o director de un departamento aunque no esté incorporado, si le exoneran de tales requisitos los 2/3 de los votos de la unidad académica respectiva. En el caso que nos ocupa, con la elección de los miembros del nuevo Consejo expresamente manifestó el Consejo Universitario que no se podría prescindir de esos requisitos, excepto el de la categoría en Carrera Docente, o sea que pueden ser Instructor, Adjunto o Encargado de Cátedra.

El Dr. Oscar Vargas Méndez tiene la impresión de que este Consejo no tiene absolutamente nada que hacer sobre este asunto- deben respetar al Tribunal de Elecciones al cual se le dieron atribuciones para que actuase como tal. Siendo así la única solución que considera posible sería el pasar el documento recibido a conocimiento del Tribunal. Hay un Reglamento aprobado, es tarde para cambiarlo, no les corresponde hacerlo, ademas si lo hacen, el Consejo Universitario sería fuertemente criticado, ya que estarían desconociendo a una autoridad a la que se ha delegado todo el poder electivo de la Institución. Considera que es injusto el número de profesores excluidos, pero deben ser resueltos por el Tribunal y no por este Organismo.

El Lic. Oscar Ramírez insiste en que esta situación no fue prevista por el Consejo Universitario. Comparte lo expresado por el doctor Vargas, en el sentido de que es al Tribunal a quien le corresponde decidir al respecto; sin embargo, insiste en que si el Tribunal no hace problema porque el Consejo Universitario cambie las bases lo podrían sugerir, ya que harían mejor rectificando un error cometido por falta de previsión.

El Lic. Eduardo Ortiz Ortiz considera que si el Consejo Universitario aprobó el reglamento en referencia, este mismo Organismo puede reformarlo. Contribuye con su voto para que la reforma al Reglamento se realice. Considera que la Universidad ha incurrido en parte, en un error al permitir que gente que no reúna esos requisitos hayan ocupado puestos directivos, una vez permitido lo anterior -cómo van ahora a inhabilitar a esas personas para que asciendan en su carrera universitaria; sobre todo tratándose de un proceso electoral?[7] Por todo lo anterior considera que no deben hacer caso alguno de cual sea la actitud del Tribunal, en segundo lugar, hay un proceso electoral que no debe frustrarse y en tercer lugar que el requisito es algo que tiene poca importancia puesto que algunas de las personas involucradas en este asunto, han ocupado y tienen actualmente puestos directivos, dentro de la Universidad de Costa Rica.

El Lic. Ismael A. Vargas, aclara que el Tribunal no se ha opuesto a la reforma del Reglamento en referencia. La pregunta que ahora se hace es la siguiente: surtiría efecto una reforma al Reglamento que hicieren hoy, ante las resoluciones tomadas en caso de nulidades?[8]

El Lic. Eduardo Ortiz considera que el Tribunal debió coordinarse aunque fuese tácitamente con el Consejo Universitario para conocer de este asunto. Si el Tribunal adopta la resolución y la publican el problema se tornaría más delicado. Personalmente cree que eso se volvería irrevocable una vez comunicado porque ya es un proceso electoral. Considera que el mínimo de cortesía institucional que el Tribunal le debe al Consejo, es el no esperar la resolución de este Organismo para ver qué actitud tomar. El Tribunal no debe resolver este asunto sin saber la decisión del Consejo.

El Lic. Ismael A. Vargas considera que una de las grandes fallas consistió en la confección del Padrón Electoral, ya que el Reglamento especificaba que debían ir con un “asterisco” las personas elegibles, así se hizo, pero hubo errores, como por ejemplo el caso del Dr. Thomas, quien no estaba excluido del Padrón. El Departamento de Personal tomó como base la existencia del título en Carrera Docente, y no la incorporación y registro del título conforme a los trámites correspondientes; fue después de efectuada la elección que se enteraron que muchos de los profesores electos no estaban incorporados a la Universidad con su título o no tenían el tiempo mínimo exigido. Estas situaciones fueron estudiadas con el propósito de ajustarlas al Reglamento y en ese sentido han encontrado estos desajustes y los han resuelto. Considera que el Tribunal ha aplicado bien el Reglamento, no pueden decir que ha cometido un error de derecho en ningún caso.

7 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

8 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Ahora bien, el punto está en que estas decisiones fueron consideradas en una reunión el miércoles las cuales fueron comunicadas telefónicamente; hoy se reunían nuevamente para ratificarlas por lo que la reforma que este Consejo haga ahora, llegaría cuando las resoluciones han sido tomadas por el Tribunal.

El Dr. Chester Zelaya considera que la sugerencia planteada por el doctor Vargas Méndez es la más aceptable, es decir, enviarle esta comunicación al Tribunal señalándole que el Consejo Universitario está inhibido para conocer de este asunto porque el mismo Reglamento lo señala en su aparte que dice: "...el resultado de las elecciones no tendrá recurso alguno, caso que se presentase algún vicio de nulidad lo resolverá el Tribunal sin ulterior recurso..." Por lo anterior propone, como moción de orden, en caso de que no la presente el doctor Vargas, que la carta en referencia sea remitida al Tribunal de Elecciones para que ese Organismo resuelva lo pertinente, por considerar que el Consejo Universitario no tiene atribución alguna sobre el particular.

El Sr. Rector indica que convocó a sesión de Consejo Universitario porque un grupo de profesores así lo solicitó y el Rector tiene facultad para convocar a Consejo en sesión extraordinaria, por lo que deben resolver ya sea la reforma al reglamento o decidir que no proceda tal reforma.

El Dr. Pauly comparte el criterio expresado por el doctor Vargas Méndez, podrían reformar el Reglamento para futuros nombramientos, no para esta elección. Considera que el Consejo Universitario se pondría en una posición muy delicada si tomaran una decisión como sería la reforma al Reglamento.

El Lic. Oscar Ramírez insiste en que esta situación no es circunstancial, no son uno ni dos los profesores que están en esta situación, son alrededor del 25% del total. Por todo ello considera que cuenta más el fondo de las cosas que la forma legal, por lo que está de acuerdo con la reforma. Si alguno de los candidatos, que fueron electos iban con asterisco en las listas respectivas, la autoridad de la Universidad está comprometida, lo cual ya es un problema aparte, por lo que las facultades y departamentos entonces actuaron correctamente.

Ingresan el Ing. Rodrigo Orozco y Sr. Rogelio Fernández a las 10:10 horas.

El Lic. Ismael A. Vargas explica que los errores cometidos en la administración, en torno a este proceso han sido por la exigüidad del tiempo. Fue elaborado un padrón definitivo y enviado a las facultades que en general no señalaba ninguna indicación.

El Lic. Eduardo Ortiz indica que lo que están discutiendo no es la validez de la elección, sino el resultado de una serie de nombramientos que han tenido lugar en las facultades. Lo que se discute no es la elección, es la conveniencia o validez de resoluciones dictadas dentro del procedimiento y existe dentro de un procedimiento-resoluciones que producen efectos no definitivos. La resolución de que habla el Reglamento leído por el Dr. Zelaya es la modificación, no la exclusión y aquí están hablando de la exclusión. Lo que están decidiendo ahora es si conviene seguir adelante con este proceso electoral sobre las bases reglamentarias existentes, que obviamente son injustas porque conllevan la exclusión de gran número de personas elegibles de muy digna categoría. Por tal razón deben refrescar algunos elementos de derecho, las resoluciones de "trance" nunca son definitivas. Le recuerda al doctor Zelaya que es posible revocar un concurso ya publicado porque se considera inoportuno e inconveniente, por múltiples razones que la administración tiene a su disposición, que ese concurso llegue al final y se adjudique. Aquí están tratando de solucionar un problema planteado por un reglamento -que en su concepto- es erróneo; no están implicando las elecciones, no están considerando los nombramientos de los miembros del Consejo Universitario, están considerando las inscripciones de unos posibles candidatos para esos puestos. Es de la opinión que en el peor de los casos, el Consejo Universitario tiene potestad para suspender este proceso electoral e iniciar otro sobre las bases de un nuevo Reglamento, considerando que este proceso, de seguirse, sobre las bases reglamentarias existentes, conduciría a un resultado antidemocrático. Recuerda que hay acuerdos del Congreso Universitario que entre otras cosas dicen: "… que los integrantes del sector académico deberán ser profesores de medio tiempo o de tiempo completo...", ahora bien, con qué autoridad el Consejo anula requisitos aprobados por el Congreso Universitario. En su opinión este proceso no es lo mismo que una elección nacional que se hace entre partidos que, por definición son opuestos, aquí hablan de grupos de opinión, todos pertenecientes a una sola Institución que es la Universidad. Aquí no pueden ser tan legalistas como el Tribunal Supremo de Elecciones y en todo caso, no debe ser pues si han aprobado un Reglamento al cual reconocen inconveniente, excluirían a una serie de candidatos valiosos. Por ello sugiere en este caso, que el proceso electoral sea revocado y se realice otro con base en un nuevo reglamento con más oportunidades para los candidatos. Además de todo lo anterior, recuerda que el nombramiento de este Tribunal será única y exclusivamente para estas elecciones, por lo que, en su opinión esta reforma podría llevarse a cabo sin necesidad de suspender el proceso electoral. En síntesis, no está actuando, en el Consejo Universitario, con carácter de abogado, sino en calidad de miembro del Consejo Universitario, dónde hay razones que no solamente son legales sino de política institucional que aconsejan que este proceso electoral no se lleve a su fin de acuerdo con este Reglamento.

Alguna otra alternativa causaría graves consecuencias dentro del claustro universitario.

El señor Secretario General indica los nombres de los profesores excluídos, mediante la aplicación del artículo en referencia, cuatro exclusiones por tener menos de cinco años de inscripción del título, dos renuncias y uno por ser Profesor Honorario. Asimismo deben contemplar el caso de los estudiantes ya que se les autorizó a votar hasta un 25%, pero el padrón correspondiente no está completo y por lo tanto no pueden completar ese porcentaje.

El señor Rector dice que hay evidentes razones de tipo legal indiscutibles que le dan al Tribunal una base sólida para actuar como tal. Repite que no pueden hacerle ningún cargo al Tribunal ya que actúan dentro de un marco de referencia fijado por este Consejo Universitario. Por otra parte, tienen razones de política institucional convenientes, señaladas por el Lic. Ramírez, que deben considerar. Es grave institucionalmente e inconveniente, el cierre de las posibilidades a elementos de la comunidad universitaria porque no reúnen ciertos requisitos; sin embargo, los mismos son secundarios. Ante las razones de tipo legal y de política institucional y de conveniencia universitaria; se inclina porque la elección sea lo más amplia posible, por lo que votará en el sentido de que este Consejo interprete y modifique el Reglamento de Elecciones con el propósito de que esta primera elección de los miembros del Consejo Universitario se realice con una mayor amplitud y en un clima libre de sospechas y de malas interpretaciones. Votará en el sentido de que sean eliminados del Reglamento los requisitos que el mismo Consejo Universitario propuso y quede la cláusula tal y como fue aprobada por la Asamblea Universitaria, manteniendo como único requisito el que sea profesor de medio tiempo o de tiempo completo.

El Dr. Chester Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, apoya la proposición del Dr. Oscar Vargas Méndez, en el sentido de que el Consejo Universitario no tiene potestad para pronunciarse y resolver un reglamento ya aprobado y remitir el documento en referencia al Tribunal de Elecciones para lo pertinente.

A las 10:30 a.m. se ausenta del Salón de Sesiones el Dr. Sherman Thomas.

El señor Rector considera grave que en esta oportunidad, se le cierren las puertas a profesores para participar en esta contienda, porque no reúnen algunos requisitos. Se inclina para que la elección sea lo más amplia posible y que el Consejo Universitario modifique el Reglamento en su aparte correspondiente para que esta primera elección se realice con amplitud, quedando tal y como lo surgió la Comisión Redactora del Estatuto.

Se somete a votación la moción del Dr. Chester Zelaya en el sentido de que el Consejo Universitario no conozca ni tome resolución alguna sobre la petición que hacen algunos profesores universitarios y remita el documento en referencia al Tribunal de Elecciones para lo pertinente.

Votan afirmativamente: Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Dr. Chester Zelaya, Prof. Oscar Ovares, Dr. Raymond Pauly. TOTAL: 5 votos.

Votan negativamente: Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Rogelio Fernández; Prof. Rodrigo Orozco, Lic. Ismael Antonio Vargas, y Lic. Eugenio Rodríguez Vega. TOTAL: 7 votos.

Razona el voto:

El Señor Secretario General manifiesta que este asunto le ha preocupado bastante y ha estudiado a fondo el problema respetando sus convicciones sobre el particular y se ha dado cuenta de que el Tribunal ha actuado correctamente, dentro del marco jurídico que le señaló el Consejo Universitario. Pero frente a esa situación se da cuenta de las implicaciones que tiene esta medida las cuales son graves y considera que la posición que ostenta y las razones de conveniencia universitaria que en este caso parecen ser más importantes que una norma reglamentaria como la presente, y que será aplicada por esta vez únicamente y que ha sido objeto de varias enmiendas porque no es el producto de una larga y cuidadosa elaboración, le llevaron a votar como lo ha hecho. Además cuenta mucho la procedencia representativa de los diferentes sectores en una carta tan universitaria como la que nos ocupa en donde se le da relieve a una posición de solidaridad y unidad espiritual de personas que podrían más bien estar interesados en que esta situación quedase tal y como está. Por todo ello, considera que el contenido de la misma está por encima de todo interés. Le preocupa el que el Tribunal renuncie y haría todo lo posible porque no fuera de esa manera.

En consecuencia se desecha la moción presentada por el Dr. Chester Zelaya.

El Dr. Chester Zelaya plantea revisión de la moción anteriormente acordada.

El señor Secretario General en atención a la proposición del Dr. Zelaya, indica que una tesis se gana o se pierde, pero en esta circunstancia debe existir solidaridad para que el proceso no se detenga, ya que si se solicita una revisión de lo anterior, deben esperar a que el acta se someta a revisión lo cual sería para la próxima sesión y pasada ésta no tendría ningún sentido la misma, simplemente un obstáculo formal que no podría tener resultado alguno. Por las razones anteriores, solicita a los presentes declarar firme el acuerdo-

El Lic. Eduardo Ortiz considera conveniente reunirse nuevamente para conocer de la revisión planteada por el Dr. Chester Zelaya.

El señor Rector somete a votación la moción presentada por el Lic. Vargas Bonilla, en el sentido de que el acuerdo en referencia se declare en firme.

Votan afirmativamente: Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde, Lic. Oscar Ramírez, señor Rogelio Fernández, Prof. Rodrigo Orozco, Dr. Raymond Pauly, Lic. Vargas Bonilla y Lic. Rodríguez Vega. TOTAL: 10 votos.

Votan negativamente: Dr. Chester Zelaya.

El Dr. Oscar Vargas Méndez se abstiene de votar.

Razonan su voto:

El Dr. Chester Zelaya razona su voto, en primer término por el hecho de la forma que se ha logrado constituir esta sesión en la que estuvieron presentes, varios compañeros a las 8:15 de la mañana, hora reglamentaria, esperaron hasta las 9 para que se iniciase la sesión; algunos decanos se ausentaron por el hecho de que no se había constituído el quórum correspondiente; como fue el caso del Lic. José Ml. Salazar Navarrete. Aún más, es acuerdo del Consejo Universitario que si a las 8:30 no hay quórum la misma se suspende, por lo que estaban en perfecto derecho de marcharse. El caso del que les habla se mantuvo para que no quedase en el ambiente que estaba boicoteándola. Posteriormente, se reunieron y constituyeron el quórum, sustituyendo algunos de sus miembros, como fue el caso del Ing. Sagot, que debía tener una razón especial para ausentarse. Por todo lo anterior, considera que ha sido irregular lo sucedido en esta sesión, por lo tanto cree importante que haya el número necesario y ojalá pleno de los miembros del Consejo Universitario para sesionar nuevamente.

A las 10:40 a.m. se ausenta del Salón de Sesiones el Dr. Chester Zelaya y el Dr. Raymond Pauly.

El Lic. Eduardo Ortiz reitera su posición en el sentido de que se convoque a sesión del Consejo Universitario en horas de la tarde.

El Lic. Oscar Ramírez vota favorablemente la moción y justifica su llegada tardía por cuanto estaba en un examen con sus alumnos. No deben perder de vista que se trata de una sesión extraordinaria en donde muchos de los compañeros del

Consejo tenían situaciones programadas, de manera que hay razones para que algunos de los presentes no hubiesen llegado a tiempo. La cuestión del tiempo se entiende que finaliza a las 8:30 cuando se trata de una sesión ordinaria, pero no para una sesión urgente como la presente.

Después de un cambio de impresiones entre los presentes referente al procedimiento que podría seguirse respecto a este asunto, se acuerda entonces convocar a sesión extraordinaria de Consejo Universitario para el día de hoy a las 3 de la tarde.

A las once horas con veinticinco minutos se levanta la sesión.

RECTOR[9] SECRETARIO GENERAL

Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Tomo 103 de Actas encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

9 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.